Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, integrada con la de Ganadería, Agricultura y Pesca

Carpeta Nº 944 de 2006

Versión Taquigráfica N°1038 de 2007

SEGURIDAD EN EL MEDIO RURAL

Modificación de diversas disposiciones legales

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de mayo de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Edgardo Ortuño.

MIEMBROS: Señores Representantes Álvaro Alonso, Gustavo Bernini, Gustavo Borsari Brenna, Diego Cánepa, Luis Alberto Lacalle Pou y Javier Salsamendi.

INTEGRANTES: Señores Representantes Alberto Casas, Richard Charamelo, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo Guarino, Carlos Maseda, Aníbal Pereyra, Hermes Toledo Antúnez y Homero Viera.

SEÑOR PRESIDENTE (Ortuño).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el proyecto de ley relativo a "Seguridad en el Medio Rural", Carpeta Nº 944, Repartido Nº 626, de 2006, que modifica diversas disposiciones legales.

Recuerdo a los integrantes de la Comisión que en el transcurso del trabajo anterior se había solicitado el desglose de algunos artículos: 257, 257 bis, 350 bis y 359 del Código Penal, y los artículos 121, 258 bis, 259 y 287 del Código Rural. Se había trabajado en la redacción del artículo de legítima defensa, planteando una modificación del artículo 26 del Código Penal y se había aprobado un texto con modificaciones.

SEÑOR SALSAMENDI.- Luego de un análisis sobre este tema, que ha llevado bastante tiempo -todos lo saben; lleva seis o siete años en este Parlamento sin que se haya podido aprobar- porque, como hemos dicho, es extremadamente complejo, que nos ha generado debates en la interna de la bancada del Frente Amplio -no cometo ninguna infidencia diciendo que tuvimos dudas, discusiones- y también ha generado debates -en algunos casos, los diálogos fueron duros- con representantes de organizaciones sociales y gremiales vinculadas esencialmente al agro, y teniendo en cuenta que una Comisión ha culminado el estudio de la parte general del Código Penal y que tiene bastante avanzada la

modificación de la parte especial de dicho Código, entendimos necesario no modificar -por lo menos, en esta instancia- las normas relacionadas con la legítima defensa.

Concretamente, señor Presidente, solicitamos la reconsideración del artículo 1º, porque se requiere realizar algunas modificaciones, ya que sí vamos a proponer aprobar algunos textos relacionados básicamente con el abigeato, con el contrabando, con la penetración en fundo ajeno, con la caza abusiva. Ello requerirá, en primer lugar, una modificación en el acápite del artículo 1º y, en segundo término, con respecto a la modificación que habíamos aprobado a la actual redacción del artículo 26 del Código Penal, luego de reflexionarlo mucho, entendimos que no sería conveniente mantenerla.

Por lo tanto, reitero, concretamente, que solicitamos la reconsideración del artículo 1º, que ya fue votado afirmativamente en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Diputado Salsamendi plantea un sustitutivo del artículo 1º o directamente su eliminación?

SEÑOR SALSAMENDI.- Planteamos, primero, la reconsideración.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Nosotros no estamos de acuerdo con la reconsideración.

¿La reconsideración que plantea el señor Diputado Salsamendi obedece a rever la votación a efectos de que quede vigente el artículo tal como estaba antes?

SEÑOR SALSAMENDI.- No. La reconsideración tiene dos aspectos.

En primer lugar, con relación a lo que implicó la modificación del artículo 26 del Código Penal, Legítima Defensa, proponemos que se vuelva al texto tal como está en el Código Penal.

A su vez, planteamos la modificación del artículo 1º, porque allí se establece: "Modifícanse los artículos (…) del Código Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera (…)". Nosotros propondremos un texto que establezca: "Sustitúyanse los artículos (…)", que no coinciden con los que figuran actualmente.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Fue repartida la propuesta que se está haciendo?

SEÑOR SALSAMENDI.- No; la planteamos ahora.

Por eso, solicitamos la reconsideración; por esas dos razones.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- De cualquier manera, nosotros queremos dejar sentada nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una aclaración a fin de ver si todos estamos contestes del estado en que se encuentra la discusión.

Ustedes recordarán -seguramente lo tienen delante- que el artículo 1º, como decía el señor Diputado Salsamendi, precisamente establece: "Modifíquense los artículos", y después enumera. Lo que la Comisión ha votado es solo una parte del artículo 1º. Nunca votamos todo el artículo, que supone las modificaciones del artículo 26 del Código Penal y de los 257, 257 bis, 350 bis y 356, 357 y 359, algunos de los cuales estaban desglosados.

Entonces, me parece que lo que está solicitando el señor Diputado Salsamendi es reconsiderar lo ya votado con relación al artículo 1º.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Si no interpreto mal se propone dejar sin efecto las modificaciones hechas al artículo 26 del Código Penal; luego vendrán otros sustitutivos que presentará el partido de Gobierno. Nosotros los vamos a escuchar, pero desde ya decimos que nos vamos a mantener en tal y

como está aprobada esa reforma del artículo 26 -que refiere a la legítima defensa- por la infinidad de asociaciones y de actores políticos y sociales, e inclusive gubernamentales, que han redactado este artículo a efectos de una mejor legítima defensa, sobre todo en aquellas zonas suburbanas y rurales que están reclamando una mayor seguridad en sus fincas.

El artículo 26 establece que se halla exento de responsabilidad el que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias siguientes: agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño, falta de provocación suficiente, etcétera, y al haberle agregado la referencia a las zonas suburbanas o rurales, teniéndose como dependencia los galpones, las instalaciones, las carnicerías, criaderos de toda especie...

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría envió en el transcurso de la semana una actualización de lo que se votó.

SEÑOR LACALLE POU.- Brevemente: tenemos un proyecto presentado, el Derecho Positivo vigente, un artículo votado, y otro artículo que era el que venía. Estaría bueno aclarar esta situación, porque lo que tenemos a estudio ahora es un artículo nuevo que votó el Frente Amplio, que es distinto al original hoy vigente, y diferente del que venía. Creo que eso es lo que está generando estas discusiones.

Estaría bueno que todo el mundo tuviera los tres artículos para poder estudiarlos y entender mejor lo que se está haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores Diputados que lo votado fue repartido. No habría problema en repartirlo otra vez y en leerlo.

(Se suspende la versión taquigráfica)

——Voy a leer lo que votamos y aprobamos el 18 de octubre de 2006.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Por lo que veo, la diferencia de artículo presentado y votado por el Frente Amplio radica en dónde se hace la extensión de las zonas. Entonces, estaría bueno que el señor Presidente solo leyera los dos incisos que refieren a zonas suburbanas, diferenciándose en el texto en el final. Esa es la diferencia: el artículo que venía es explícito y hace referencia a los galpones, a los criaderos, etcétera, y el otro, que establece que presente una razonable continuidad con la vivienda, lo que va a ser objeto de una discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos todos de acuerdo, se va a leer el artículo original.

(Dialogados)

——Léase el artículo 26, que ya fue votado.

(Se lee:)

Artículo 26.(Legítima defensa).- Se hallan exentos de responsabilidad:.- 1) El que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias siguientes:.- A) Agresión ilegítima.- B) Necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño.- C) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.- Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias, o emplea violencia contra el individuo extraño a ella, que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias.- En zonas

suburbanas o rurales téngase como dependencias aquellas que presenten una razonable continuidad con la vivienda.- 2) El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, el cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.- 3) El que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el inciso 1º y la de que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo".

Este es el artículo votado respecto del que se ha pedido la reconsideración, que pasaremos a votar.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Por lo tanto, lo que propone el Frente Amplio es volver a la redacción del artículo 26 en el Código Penal, eliminando esta parte en la cual se agregaba: "En zonas suburbanas o rurales téngase como dependencias aquellas que presenten una razonable continuidad con la vivienda". Eso es lo que está votado y ahora el Frente Amplio propone derogar o eliminar.

Nosotros estamos a favor de conservar este inciso por el cual se extiende a aquellas zonas suburbanas o rurales y a las dependencias. Ya habíamos recortado, en virtud de algunas conversaciones con el Frente Amplio, la redacción que se había dado en los proyectos presentados en la Comisión, que establecía claramente cuáles serían las dependencias: los galpones, las instalaciones, las carnicerías, los criaderos de toda especie, los tambos, los depósitos, etcétera; habíamos recortado este aspecto a los efectos de dar una generalidad y de llegar a un acuerdo con el Frente Amplio.

Por lo tanto, entendemos que debe mantenerse una tipificación más amplia del artículo 26 en cuanto a la legítima defensa, a los efectos de que las personas que viven en estas zonas puedan tener un instrumento para su mejor legítima defensa.

SEÑOR CÁNEPA.- Este proyecto de ley tiene tres artículos, pero cada uno implica la sustitución o la modificación de varios artículos; en virtud del primer artículo se introducen modificaciones en el Código Penal; en virtud del segundo, modificaciones en el Código Rural, y del tercer artículo, de un Decreto Ley. Por lo tanto, siempre se da una confusión, ya que, por ejemplo, el artículo 1º refiere a la modificación de una cantidad de artículos del Código Penal.

Quiero adelantar, teniendo en cuenta los argumentos que expuso el señor Diputado Salsamendi, que nosotros vamos a presentar -si es necesario después lo trasmitiremos por escrito a los legisladores del Partido Nacional para que tengan tiempo de elaborar su posición- nuevas redacciones a algunos de los artículos que modifican delitos previstos en el artículo 1º.

Hay otros artículos que no vamos a votar. Paso a explicar, entonces, que para la bancada del Frente Amplio el artículo 1º va a quedar tal cual -después lo vamos a plasmar por escrito; simplemente, estoy tratando de explicar la metodología con la que vamos a trabajar- cambiando la palabra "Modifícanse" por "Sustitúyanse", porque la redacción es diferente y no modifica simplemente el artículo; aunque tengan el mismo número, es un artículo distinto. Este es solo un problema de técnica legislativa; no cambia la esencia.

Pues bien, estaríamos sustituyendo el artículo 257, incorporando el artículo 257 bis -después explicaré por qué lo incorporamos y no lo sustituimos- y el artículo 357. Por lo tanto, lo que aparece como modificación del artículo 26 del Código Penal, del artículo 350 bis, del artículo 356 y del artículo 359 del Código Penal, prevista en la modificación del artículo 1º, no está integrada en la propuesta que vamos a realizar.

(Dialogados)

——Después discutiremos artículo por artículo, porque están en el proyecto y, por lo tanto, para votar a favor o en contra deberemos discutir cada uno de los que se plantean en el artículo 1º. Estamos adelantando la lógica que planteamos: la sustitución, en algunos casos, con una nueva redacción de modificaciones de algunos artículos del Código Penal y, en otros, no hay sustitución ni modificación; por lo tanto, la discusión será si se mantienen o no. Se trata de discusiones distintas.

Digo esto a los efectos de clarificar el debate que vamos a tener, no de adelantar posición.

SEÑOR LACALLE POU.- Como decía un amigo mío: "No hagas moñas que vamos perdiendo".

El tema es que si no tenemos por escrito las modificaciones del Frente Amplio, se va a complicar muchísimo seguir adelante.

Propongo hacer un intermedio de diez minutos y ver lo que nosotros en la Comisión jurídicamente llamamos "la sábana" -son todos los proyectos presentados-, porque lo que dice el señor Diputado Cánepa obviamente no nos quedó en la mente, ya que eliminó cinco artículos de los que se propone modificar. De repente, se elimina un proyecto y aparece otro, o nos quedamos sin ninguno.

Reitero: solicito un intermedio de diez minutos si es posible que terminemos contando con el repartido; de lo contrario, no podremos trabajar. Nosotros debemos tener el material por escrito, ya que en Derecho Penal una coma o un término de más o de menos puede variar sustancialmente lo que se quiere decir.

Si no tenemos enfrente un texto para analizar, lo único que podemos hacer es trabajar en el artículo 1º, que ya todos lo tenemos con modificaciones y, seguramente, cambie una coma o un párrafo. A esto sí estamos dispuestos, pero no estamos de acuerdo con tirar números como en la tómbola, sin saber qué está y qué no. Esto sería desprolijo; sé que esa no es la intención, pero de esta forma el resultado sería que hay desprolijidades.

El señor Presidente conoce bien las intenciones de su Partido y a qué puede llegar. Entonces, propongo tratar el artículo 1º o hacer un intermedio para que nos traigan por escrito las modificaciones pertinentes. De lo contrario, no podemos seguir adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mi principal preocupación es el trabajo ordenado de la Comisión. Por lo tanto, comparto su criterio.

Se va a votar si la Comisión pasa a intermedio por diez minutos.

(Se vota)

——Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 46)

——Continúa la reunión.

(Es la hora 10 y 53)

——Durante el intermedio hemos llegado a un acuerdo entre las bancadas: considerar el artículo 26 -de acuerdo a un planteo que ha hecho el señor Diputado Salsamendi- y luego levantar la reunión.

Por lo tanto, la próxima semana nos reuniríamos con dos compromisos asumidos. El primero, que exista un repartido previo de las modificaciones que promueve el Frente Amplio a fin de que las otras bancadas puedan analizarlo y agilitar el trámite. El segundo compromiso es más bien una exhortación para que en la próxima sesión tratemos de avanzar lo máximo posible en la votación de este proyecto que interesa particularmente.

SEÑOR CHARAMELO.- No vamos a ser redundantes, ni a hacer pamento en este tema, pero acá hay una realidad. Desde octubre estamos esperando que se nos diga hacia dónde se apunta con este asunto, que sin duda es un requerimiento muy importante en el interior. Solo con escuchar los informativos cada día nos damos cuenta de lo importante que es llegar a un acuerdo aquí sobre las medidas para la seguridad rural.

Sin ánimo de ofender, me parece que lo que se ha hecho es una desprolijidad: vamos para atrás y para adelante; se habla de modificar artículos, como si eso no fuera importante; se dice que en diez minutos se arma una propuesta y, obviamente, no va a ser así.

Sería bueno que de una vez por todas nos pongamos de acuerdo y que quienes hoy tienen las mayorías nos digan a dónde vamos a ir con este tema. De lo contrario, estamos perdiendo el tiempo. No es así como se debe proceder. No se puede venir a la Comisión a decir que de siete artículos se van cambiar tres o cuatro, sin saber a qué nos enfrentamos y, mucho menos, sin un repartido para decir, nos guste o no, vamos a apuntar acá.

Realmente, me parece que en este tema no hemos avanzado nada y, sin duda, es importante para el país. Esperamos que esto cambie porque, de lo contrario, va a ser difícil dar explicaciones hacia afuera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder de acuerdo a lo convenido.

Se va a votar la reconsideración del artículo 26 aprobado por esta Comisión integrada.

——(Se vota) Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LACALLE POU.- Sería de estricta lógica poner a votación el artículo presentado en primera instancia. Eso es lo que sugerimos y es lógico. Nos parece que sería de orden y solicitamos que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 26 con la redacción original.

(Se lee:)

"ARTÍCULO 26. (Legítima defensa).- Se hallan exentos de responsabilidad:- 1)

El que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias siguientes:- A) Agresión ilegítima.-B)

Necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño.

C) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.- Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias, o emplea violencia contra el individuo extraño a ella, que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias.- En zonas suburbanas o rurales téngase como dependencia: galpones, instalaciones, carnicerías, criaderos de toda especie, tambos, depósito de herramientas, de granos y/o similares, siempre que tengan una razonable continuidad con la vivienda, al punto de constituir dependencias de ella.- 2)El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, el cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.-

3) El que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el inciso 1º y la de que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo".

En discusión.

SEÑOR ALONSO.- Nosotros acompañamos la modificación del artículo 26 prevista en este artículo 1º del proyecto de ley a consideración, presentado con las firmas de los integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y que surgió del trabajo realizado por la Comisión Asesora Honoraria para la Seguridad Rural. Este es uno de los temas centrales del proyecto. Notoriamente, es uno de los temas más importantes que el proyecto pretende atender; en particular, la modificación que surge del tercer inciso, donde se define cuáles son las dependencias de las instalaciones rurales. Tenemos conocimiento de que, precisamente, se pretende eliminar esta modificación y por ello se ha pedido la reconsideración. Entendemos que es un retroceso brutal respecto de un trabajo que fue hecho a conciencia y desde el ángulo técnico por especialistas en la materia, donde participó principalmente el Poder Ejecutivo. El propio Poder Ejecutivo de esta Administración fue el que presentó esta modificación y fue defendida en esta Comisión por la Asesora especialmente designada por el Ministro del Interior, quien realizó una explicación exhaustiva de por qué entendía que se debía introducir esta modificación. Es notorio que esto representa un paso atrás del Gobierno que había impulsado una

medida que es reclamada por los productores de todo el país, que se ven acosados en su integridad y que viven una permanente sensación de inseguridad por sus familias y sus bienes. Parcialmente, esto podía haber sido contemplado introduciendo la definición puntual de cuáles son las dependencias alcanzadas por lo que establece el artículo 26 del Código Penal.

Lamentamos esta marcha atrás del Gobierno porque, además, se había logrado una redacción intermedia con la que se podía dar cierta cobertura a las instalaciones que no son exclusivamente la casa habitación del productor. Sin embargo, con esta propuesta de modificación, se vuelve a cero.

Reitero que esto es una marcha atrás muy importante en el corazón del proyecto de seguridad rural. La mala noticia para el productor rural es que con esto va a quedar tan desamparado como hasta el día de hoy.

Este es el comentario genérico que queríamos hacer respecto de la reconsideración del proyecto.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¡Apoyado!

SEÑOR TOLEDO.- Como Diputado del interior este es un tema que me plantean permanentemente.

Creemos que lo sustancial pasa por el contrabando y, fundamentalmente, por el abigeato. Ahí está el centro de esta problemática que los productores reiteradamente plantean a los legisladores.

Acá entramos en el tema de la legítima defensa y la modificación del artículo 26 del Código Penal propone un nuevo inciso que define el concepto de dependencias de la casa habitada, aplicable para las casas rurales y suburbanas; comprendería distinto tipo de instalaciones como galpones, carnicerías, criaderos, tambos y depósitos, "siempre que tengan una razonable continuidad con la vivienda, al punto de constituir dependencias de ella".

El artículo 26 del Código Penal consagra esta situación con respecto a quien actúa en legítima defensa. El artículo 11 de la Constitución también lo dice claramente, resguardando los derechos de la persona o de quienes actúan en representación de ella. Nosotros entendemos que desde la perspectiva constitucional y legal el concepto de hogar comprende no solamente el lugar determinado a habitación sino también sus dependencias. Así está reflejado en la Constitución. En el Código Penal no existe una definición legal de dependencia, si bien el término es recogido en algunas de sus disposiciones, entre ellas -así nos lo han hecho notar nuestros asesores-, el artículo 294, dentro del Título XI "Delitos contra la libertad" consagra el delito de violación de domicilio referido a la introducción contra la voluntad expresa o tácita del dueño, o la penetración clandestina o con engaño, en morada ajena o en sus dependencias.

Por lo tanto, definir el concepto de dependencia ha sido objeto de discusión, de elaboración, y se ha utilizado como criterio rector que la morada es el lugar donde vive o reside la persona en forma tanto transitoria como permanente. De acuerdo con estas consideraciones, nosotros estimamos que en el texto proyectado se incluyen, bajo el concepto de dependencia, instalaciones que por su propio destino no integran el concepto de hogar y que, por ende, se compadecen con el fundamento que inspira la definición de hogar contenida en el artículo 26 del Código Penal cuando habla de una casa habitada o de sus dependencias.

Por lo tanto, creemos que la normativa vigente, como dijimos, de rango constitucional y legal, constituye una herramienta más que suficiente y efectiva para comprender el concepto de dependencias de la casa, tanto en la zona suburbana como rural, y aquellos anexos que se encuentran naturalmente comprendidos en el concepto de hogar, fuere por el destino que se le asigna en el ámbito familiar o por su vinculación edilicia. Consideremos que en los establecimientos rurales las dependencias a que aquí se hace referencia no tienen muchas veces relación directa con el hogar que se pretende proteger y salvaguardar.

SEÑOR PEREYRA.- Quiero hacer un par de aclaraciones. No pensábamos hablar porque, en realidad, es prácticamente repetir algunos conceptos que hemos planteado a lo largo de la discusión de este tema en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca integrada con la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Sin embargo, debemos reiterar el proceso que se dio con este asunto, en cuya importancia coincidimos. Fundamentalmente, no nos parece correcto que se plantee que nuestra bancada no ha trabajado con seriedad al respecto. Por lo tanto, con la mayor claridad

posible, nuevamente tenemos que contestar que el procedimiento que se ha dado al proyecto en este Período, sin lugar a dudas, ha posibilitado el debate parlamentario, con la voluntad de la bancada de Gobierno. Ese es un dato objetivo e innegable y nadie lo puede discutir, porque el Parlamento está analizando este proyecto de ley por una decisión política tomada por la bancada de Gobierno. Podemos leer nuevamente, si es necesario, las decisiones que tomó el señor Ministro del Interior dando a esta Comisión, por primera vez desde que está formada hace casi cinco años, el alcance de Comisión Asesora, y eso ocurrió en esta Administración. No se trata de pasarnos la boleta de quién hace más o quién hace menos, el tema central es que todos estamos comprometidos tratando de cambiar la realidad. Ahora, si a la Comisión que trabajó casi cinco años en este tema le llevó casi cuatro redactar el proyecto, no se nos pueden plantear estas cosas.

(Diálogos)

——Es lo que estoy diciendo, señor Diputado Alonso; acá no se trata de pasarnos figuritas, ni cuentas de quién hace más o menos sobre este tema. A una Comisión que fue creada en el Período pasado se le da carácter de Asesora -por resolución del Ministerio del Interior- e ingresa el proyecto en este Período. Es un dato objetivo, no lo podemos discutir porque es así. A esa Comisión le llevó cuatro años presentar el proyecto para que ingresara al Parlamento y la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca entendió oportuno tomarlo como tal, no discutirlo sino incorporarlo -esa fue la voluntad política de todos los integrantes de la Comisión-, y es por eso que hoy se está debatiendo.

Tampoco podemos olvidarnos -y por eso lo que decía el señor Diputado Toledo me parece correctísimo- que este proyecto se entiende como un todo. Pero en el Senado, el año pasado, dos artículos vinculados con el proyecto que ingresó de la Comisión Asesora Honoraria para la Seguridad Rural fueron tratados por entender que esos dos temas tenían una importancia mayor en el concepto de la seguridad rural, que son contrabando y abigeato. Ahora el proyecto cuenta con media sanción. Como nosotros entendimos que este proyecto que fue presentado da una visión global a todos estos temas, ahí lo incorporamos. Ahora, no se puede decir que si el artículo 26 queda tal cual está le quita -lo decimos con la mayor claridad posible- el contenido a este proyecto; no lo compartimos, no es así de ninguna manera.

Creemos que debemos seguir trabajando objetivamente, con el compromiso que tenemos todas las bancadas, para efectivamente llegar a un proyecto y modificar aquellos aspectos que entendemos que hoy efectivamente hay que cambiar.

SEÑOR CHARAMELO.- Está muy bien lo que plantea el señor Diputado Pereyra acerca de que no hay que pasar facturas, pero si está todo bien y el Código Penal ya ampara estas situaciones, ¿para qué trabajaron cuatro años en una Comisión bregando por los problemas de inseguridad, de abigeato, y por la falta de defensa que hoy tienen los productores, los empresarios rurales o aquellos que viven en el medio rural? ¡Si acá vamos en una marcha atrás! Ustedes votaron el artículo 26, le hicieron un agregado, y ahora resulta que eso ya no corre y, obviamente, tampoco tenemos claro qué es lo que va a correr porque todavía no nos han presentado las modificaciones.

A esta Comisión le tomó un par de años elaborar este proyecto porque no es fácil, porque presenta un montón de aristas, pero ya hace un año y pico que fue presentado y desde octubre estamos esperando una respuesta del oficialismo a ver si se ponen de acuerdo acerca de cuál es el proyecto original. Nosotros pensábamos que estaba todo armado y resulta que ahora vamos a tener otra nueva propuesta o un nuevo cambio.

Entonces, decimos, hay cosas que son claras, y si quienes presentaron el proyecto, la Federación Rural del Uruguay, la Asociación Rural del Uruguay, las gremiales y todos estaban conformes y tranquilos porque el Código Penal ampara, por ejemplo, lo de las dependencias y demás, ¿para qué se complicaron en armar este proyecto? Se nota que hay algo sustancial que no los ampara. Supongamos que yo tengo un campito donde produzco papas o crío ganado, y a cuatro cuadras de mi casa está la base de mi emprendimiento agropecuario, que puede ser, por ejemplo, una cámara de frío o las bombas de riego que me permiten producir. Para mí esa es la base, porque yo vivo en un lugar, pero ahí es donde tengo todo mi capital invertido, y probablemente haya una persona de noche que trate de cuidarme ese predio. Esa persona, si actúa ante alguien que vaya a robar, muy probablemente marche presa, como sucedió en infinidad de casos que motivaron que una Comisión empezara a trabajar en el tema. La Justicia no los amparó porque en muchos

casos no estaba claro. Debido a eso y a otros casos notorios que ha habido, esa Comisión empezó a trabajar para darles derechos que hoy no tienen.

Si hoy por hoy está todo bien, la Justicia lo ampara y nos vamos a llevar por lo que marca el Código Penal como dependencia, lo que no comprendo es por qué una Comisión formada por todas las gremiales agropecuarias y que cuenta con el apoyo del propio Ministerio del Interior -el de antes y el de ahora- abogada del Ministerio, fue quien junto a los demás representantes de las diferentes Comisiones redactó este proyecto que ustedes han querido modificar. Ahora parece que van para atrás, y todavía no sabemos hacia dónde van.

SEÑOR SALSAMENDI.- Se trataba de una funcionaria de jerarquía inferior.

SEÑOR ALONSO.- Si al señor Diputado Salsamendi le preocupan ciertas dudas puede remitirse a la versión taquigráfica de la sesión en la que compareció a dicha Comisión, donde preguntamos especialmente si esa era la posición del Ministerio del Interior.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa solicita que no dialoguen, porque es imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR ALONSO.- Decía que si tienen dudas pueden remitirse a la versión taquigráfica de la sesión en la que vino la Comisión de Seguridad, donde se consultó a la funcionaria subalterna, técnica del Ministerio, si esa era la posición del Ministerio, y ella contestó que sí. Aclaro que es la delegada del Ministerio en la Comisión. Por lo tanto, esa es la posición del Ministerio. Si hubiera alguna duda, tendríamos que preguntar a esa Cartera si esa es su posición o no, y consultarle acerca de si ha modificado o no su posición, o si la funcionaria del Ministerio, en este período en el que compareció a la Comisión, no dijo algo que fuese cierto. Así disiparemos todas las dudas.

SEÑOR CHARAMELO.- Para que el señor Diputado Salsamendi lo tenga claro, voy a nombrar la integración de la Comisión. Ella está formada por el Estado Mayor de Policía, del que asistió la señora Gómez en representación del Ministerio del Interior; el Instituto Nacional de Carnes; DICOSE; Federación Rural, Asociación Rural del Uruguay; Secretariado Uruguayo de la Lana; Cooperativas Agrarias Federadas; Cámara Mercantil de Productos del País; Barreras Sanitarias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y la colaboración de la Asociación de Magistrados del Uruguay.

Quiero agregar que lamento las expresiones del señor Diputado Salsamendi con respecto a la delegada o a la representante del Ministerio del Interior, cuando expresó que era de rango inferior y que, por lo tanto, no tiene la autoridad como para representarlo.

Cuando concurrió a la Comisión la representante del Ministerio del Interior, la señora Gómez, dijo: "Quiero aclarar que en este acto el Mayor Arias" -que también asistió- "está representando al Ministerio del Interior, y quien habla, la voluntad del Ministerio, en calidad de asesora. Entonces, en nombre del Ministro me responsabilizo porque hemos trabajado mucho en este proyecto y el Ministro tiene un interés especial al respecto. El Ministerio del Interior está aceptando el proyecto en las condiciones en que se ha presentado".

Si esto, que lo dijo aquí, no justifica, ¿cuál es el tema? Resulta que quienes vinieron en representación del Ministro del Interior son cualquiera y, además, el Ministro no confía en quienes lo representan. Aclaro esto porque me parece que no fueron para nada acertadas las expresiones volcadas aquí. Cuando digo que el Ministerio del Interior participó es porque así figura en la versión taquigráfica.

SEÑOR CÁNEPA.- Quiero aclarar algunas expresiones, no tanto sobre la historia de este proyecto sino sobre las valoraciones que hizo respecto del artículo 26 del Código Penal el señor Diputado preopinante, por lo menos para dejar clara nuestra posición.

El señor Diputado Pereyra ya explicitó claramente cuál fue la voluntad de esta bancada de Gobierno que, aun contando con la mayoría, igual puso el tema en debate, más allá de que estaba en debate para su modificación

posterior.

El señor Diputado Charamelo está muy preocupado, como estamos todos, no solo por las zonas rurales sino fundamentalmente por las zonas suburbanas, como ocurre en Montevideo, departamento al que represento. Por ese problema es que se quiso modificar el artículo 26 propuesto a esta Comisión, y eso es respetable. No compartir una posición no significa que no se respete el trabajo. Ese es, por lo menos, mi punto de vista. No necesariamente todo lo que presentan las Comisiones asesoras a este Parlamento debe contar con el voto afirmativo, porque el hecho de que quienes somos legisladores no compartamos posiciones de esas Comisiones, no necesariamente implica una falta de respeto al trabajo acumulado. Son insumos muy importantes y se respetan mucho, pero si uno tiene una posición distinta debe tener no solo el derecho sino la posibilidad de trasmitirla. Con la misma firmeza con que se pide el respeto del trabajo de otro, también pido el respeto al trabajo de los legisladores, que será bueno o malo pero es el que definitivamente legisla sobre este asunto.

En mi opinión, es errónea la idea de que está todo bien con este Código Penal. A propuesta de esta bancada de Gobierno, por primera vez en setenta años de la historia de este país se va a modificar integralmente el Código Penal a partir de un artículo de una ley de humanización del sistema carcelario del año 2005. Allí se crearon dos Comisiones: una de reforma del Código Penal y otra de reforma del Código del Proceso Penal. Esta última sí tiene antecedentes, porque en este Parlamento se votó una reforma, con otras mayorías, pero no se pudo implementar y terminó en una situación de limbo jurídico -por más que ahora aparentemente no existe más el limbo-, porque no se pudo aplicar. Fue promulgada, pero después se decidió que quedara sin efecto por falta de medios para su aplicación.

Como decía, es la primera vez en setenta años de la historia de este país que se crea una Comisión para una reforma, no para un toqueteo de algunos artículos, como ha venido pasando, o leyes que modifican algunos artículos. Se hará una reforma integral desde el punto de vista conceptual y en sus principios rectores. La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, que es por donde pasan estos asuntos, ya ha recibido adelantos del trabajo de esa Comisión, acerca de hacia dónde van esas reformas del Código Penal. Tanto tiene en cuestión, señor Diputado, que usted dijo que si estaba todo tan bien, ¿por qué no se modificaba? No; es esta bancada de Gobierno que está proponiendo modificar integralmente y va a votar una reforma integral del Código Penal; ahí modificaremos un instituto tan importante como la legítima defensa, artículo 26, y no modificándolo -es nuestra opinión-, correcta o incorrectamente, para una situación específica muy importante, pero no única en el país.

El ejemplo que usted puso, señor Diputado, es incorrecto, porque si esa persona se defiende, en legítima defensa, hoy está defendida por el artículo 26. No tiene nada que ver con lo que usted había dicho anteriormente.

Ahora, bien: si cumple con la agresión ilegítima, con la necesidad irracional del medio empleado para repeler o impedir el daño, o falta de provocación suficiente por parte de quien lo va a impedir, no importa dónde esté -ya sea en la casa, en la calle, en el bombeo o caminando por dónde sea-, si sufre una agresión y hay legítima defensa, igual se le va a aplicar la legítima defensa. Ese no es el problema de fondo; el problema de fondo es ver cómo hacemos para que se modifiquen y generen marcos mejores para la actuación y seguridad de la gente, y no creyendo o diciendo que cambiando un articulito aquí vamos a cambiar esa realidad.

Era cuanto quería decir para aclarar el tema del artículo 26.

Gracias señor Diputado Lacalle Pou por su paciencia.

SEÑOR LACALLE POU.- Si bien hay institutos o modificaciones a delitos distintos, no podemos caer en la tentación e inclinar la balanza hacia cuál es el eje del asunto y cuál no. Por parte de un Diputado preopinante se dice que lo realmente importante aquí es el abigeato y el contrabando. Me gustaría que me acompañen a visitar al gallego García, en la Ruta Nº 75, a quien coparon la semana pasada, y le expliquen que el tema importante es el contrabando y el abigeato, que a él lo coparon pero que no se preocupe porque no es lo que realmente importa en este proyecto de ley. O me acompañan a la intersección de las Rutas Nacional Nº 8 y Nº 11, a "La Palmita" y expliquen a un par de familias, que en los últimos días fueron copadas, y les digan: "Miren que lo que viene, en este proyecto que viene, lo

realmente importante es el contrabando y el abigeato" -el tema famoso de Rocha; todo el mundo habla de cómo desaparecieron las quinientas reses- "y que eso es lo importante".

Me parece que no es correcto decir qué es lo importante y qué no cuando se trata de situaciones que se están dando en el medio rural y que son totalmente distintas.

Siguiendo el razonamiento del señor Diputado, aquí se dijo: "Aparte, por si fuera poco, hay un artículo del Código Penal que ya pena la introducción en fundo ajeno". Es cierto. Yo le voy a decir a un productor, cuando lo estén por encañonar en su establecimiento rural: "No se preocupe, no se defienda, quédese tranquilo que el Juez, después de que pase todo este episodio lamentable -usted no sabe qué va a pasar con sus hijos, con su familia-, si los agarra, los va a penar". Ese razonamiento es equivocado porque acá estamos ante el momento difícil en que una persona ve que alguien se introduce en su fundo, en su hogar, y no sabe si se va a defender, y si se defiende no sabe qué va a pasar con su vida después que termine este hecho en la vía judicial.

Entonces, todos los razonamientos que se hacían anteriormente...

SEÑOR CÁNEPA.- Permítame, señor Diputado.

Trato de comprender si lo que está planteando el señor Diputado es que él cree que si una persona ingresa a un fundo -no necesariamente para atacar; no se sabe para qué-, por el solo hecho de ingresar a fundo ajeno, implica que quiere dar el derecho al dueño de ese lugar para utilizar la fuerza y la violencia, inclusive llegar a disparar contra su persona. ¿Eso es lo que el señor Diputado sostiene?

(Murmullos)

——Es una pregunta muy vaga, muy general y espero que conteste que no, pero quiero que quede claro.

(Diálogos)

SEÑOR LACALLE POU.- Capaz que estamos esperando para hablar y no escuchamos lo que están diciendo otros. Si el señor Diputado Cánepa revisa la versión taquigráfica verá que traté de seguir el razonamiento del señor Diputado Toledo, y que iba en ese sentido; no lo quiero reiterar porque creo que quedó claro. Yo no estoy diciendo eso sino que el señor Diputado Toledo argumentó en el sentido de qué era lo que desbalanceaba -o sea, qué era lo importante de este proyecto-, deja la legítima defensa afuera, y dijo que en caso de que sucediera eso ya tenemos el Código Penal penando la penetración en fundo ajeno. Con eso pateó al "outball" el tema de la legítima defensa.

Yo digo que no, que le mencioné dos casos; cada uno en sus departamentos conocerá decenas de casos en los que se llega a una situación extrema en la que el jefe de la familia o quien sea se ve en la necesidad de defender o repeler una agresión. Estoy rebatiendo los argumentos del señor Diputado Toledo.

Le doy especial importancia a la seguridad física de las personas en el medio rural. ¿Por qué? Entre otras cosas porque la delincuencia está tomando conocimiento de esa sana inocencia rural, que vivían con la portera y las puertas abiertas, y que como mucho tenían un ovejero que avisaba si venía alguien o no; si se arrimaba alguien, era un caminante a quien se le iba a dar noche, carne y una cebadura en el galpón.

Eso ha ido cambiando y el departamento de Canelones es el primero que paga el pato porque está cercano a las urbes, y con respecto a las ciudades del interior, eso se ha ido expandiendo a las zonas rurales. Se dan casos en los que uno confiado, porque ha sido criado así -por suerte ha sido criado así-, espera a la gente con los brazos abiertos pero en realidad vienen a coparle la casa. No me sirve que digan que un Juez va a fallar porque hay penetración en fundo ajeno, cuando en realidad estoy nervioso porque no sé qué va a pasar con mi familia cuando estoy atado de pies y manos, y lo que tengo es la posibilidad de defenderme y proteger mi bien mayor, que es mi familia.

(Interrupción del señor Representante Cánepa.- Respuesta del orador)

——Volvamos al artículo 26, que para mí es esencial en este sentido.

Quien conoce la zona rural sabe -muchos de aquí viven y conviven- que se extiende hasta donde uno deambula, razonablemente -disculpen la expresión- en alpargatas o en pantuflas, cual si fuera una extensión de su casa. Por ejemplo, eso es un galpón de ordeñe, un galpón común y corriente en el que está la maquinaria, eso es un lugar donde se carnea. Todo lo que dice acá.

Y se fue taxativo, se dijo que esos son los lugares, que la gente que conoce, convive, vive y padece estos problemas estima que es la morada, por utilizar un término que se empleó aquí hace un instante. Pero no se reduce a eso porque no se dice que sí lo es si el galpón de ordeñe se encuentra a cinco kilómetros de distancia, porque se agrega una condicionante más que es la razonable continuidad con la vivienda. Es decir, no alcanza con que sea un lugar en el que se carnea para formar parte del hogar; debe tener razonable continuidad.

Estoy de acuerdo con que el ejemplo que se dio hace un momento no es el mejor, aunque es aproximado, pero se obliga al Juez a establecer si había razonable continuidad con lo que taxativamente está expresado en este proyecto de ley.

Es más: el partido de Gobierno, queriendo ser más restrictivo en el artículo que aprobaron pero que ahora derogan, lo hacía más abarcativo porque no lo hacía en forma taxativa y establecía que era una razonable continuidad con la vivienda. Queriendo reducir el margen de aplicación, según el Juez que tome el caso, lo estaban haciendo más abarcativo. Ahora volvemos para atrás, como en el Ludo. ¿En qué estamos? Estamos en el artículo 26 original, que va a dejar desamparado este tipo y esta forma de vida que hasta el momento está desamparada; quizás no era una preocupación, tal vez la preocupación existía pero no se resolvió en tiempo y forma, pero hoy, 17 de mayo de 2007, tenemos la posibilidad de cambiarla.

Cuándo vino, cuándo fue, si es un funcionario de mayor o menor jerarquía, poco me importa. Todo este rosario de lamentos que he escuchado, de una parte y de otra, no me interesa, ni creo que convenga.

Vamos a votar este artículo. Nosotros optamos por el artículo original, pero no compartimos los fundamentos expresados. No sabemos qué se nos viene; el futuro es negro en cuanto a las modificaciones que presentara el Frente Amplio, y esperamos que el jueves que viene, en tiempo y forma, estén prontas y podamos seguir discutiendo.

Sobre lo que ya hay, no estamos de acuerdo con el Gobierno, y sí con el proyecto que presentara la Comisión Honoraria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Diputado Alonso.

Es preciso aclarar que están anotados para hacer uso de la palabra los señores Diputados Guarino, Salsamendi, Enciso Christiansen y Maseda.

SEÑOR ALONSO.- Quiero pedir una aclaración, sin malicia.

Me gustaría que se profundizara más en un tema en el que estamos muy preocupados. Creo haber interpretado que no se acompañaría esta modificación del artículo 26 del Código Penal, en el entendido de que es intención del partido de Gobierno avanzar en una modificación integral del Código Penal, en la que se está trabajando, y que -esa es la consulta- se tendría la intención de revisar la disposición que estamos discutiendo vinculada con el artículo 26.

Repito que no pido esta aclaración con malicia. Como creo que fue dicho, me gustaría conocer más en profundidad la posición oficial del Frente Amplio respecto de este tema. Una alternativa sería que están cerrados y no reconsiderar este tema de ninguna manera, porque les parece que está bien el artículo 26 del Código Penal, y se acabó; otra posición podría ser -me encantaría que fuera así- que entienden que hay que revisar todo el Código Penal, que el artículo 26 no debería ser modificado en esta oportunidad porque esta situación se contemplará en una futura modificación que estarían dispuestos a considerar.

Quería hacer esta consulta al señor Diputado Cánepa. Después no hablaré mucho más.

SEÑOR CÁNEPA.- Comprendo y agradezco la consulta del señor Diputado Alonso.

La posición oficial del Frente Amplio respecto de la modificación del Código Penal no existirá hasta que venga el proyecto, y que los legisladores discutamos qué tipo de reforma tendremos. A título personal, puedo decir que hay una Comisión -nosotros mismos la votamos- que está trabajando -ya lo dije hoy- con otras Comisiones asesoras que presentarán un proyecto y que nosotros tomaremos en consideración.

Personalmente, entiendo -eso sí es argumento, como dijo el señor Diputado Salsamendi, porque el artículo 26, relativo a la legítima defensa, es un instituto muy importante del Derecho Penal- que si es necesario este artículo debe ser modificado, pero de manera integral, en concordancia con el resto del Código. Cuando llegue esa oportunidad, en mi opinión, este problema que se quiere presentar como una particularidad -como dijo el señor Diputado Lacalle Pou, hay un modo de vida que debe ser protegido especialmente- formará parte de una discusión -que puede ser atendible-, en cuanto a si el instituto genérico de legítima defensa para todos los ciudadanos debe tener alguna particularidad.

Personalmente, estoy dispuesto a considerar esa posibilidad cuando se discuta la reforma integral del Código Penal, por la importancia que tiene este artículo vinculado con la legítima defensa, que es uno de los pilares del Derecho Penal. Esto no lo digo yo, sino cualquier profesor de Derecho Penal.

Agradezco al señor Diputado Alonso que haya formulado esta pregunta.

SEÑOR ALONSO.- Aunque ahora no esté el señor Diputado Cánepa, quiero decir que entiendo la aclaración.

SEÑOR LACALLE POU.- Yo no.

SEÑOR ALONSO.- De todas maneras, creo que es una suerte de excusa que no resiste demasiado análisis. ¿Por qué es válido ese argumento para modificar el artículo 26 y no para el artículo 257 que van a proponer, ambos del Código Penal? Es decir que si el argumento que se manejó fue: "No nos vamos a meter ahora a modificar el Código Penal porque por primera vez en setenta años" -se dijo- "en el Uruguay felizmente tendremos una reforma del Código Penal" -cosa que dudo, porque si no se pueden poner de acuerdo en este caso, será difícil que podamos coincidir en lo otro- "entonces no debemos tocar el artículo 26". Eso fue lo que se dijo.

Pedí la aclaración, y se me dice que en realidad se esperará a que venga el proyecto de la Comisión y se analizará la posición a tomar.

Entonces, ¿con qué argumento se sostendrá la modificación -que no conocemos- que se propondrá del artículo 257, 257 bis o del 357, o del que fuere?

Creo que la línea argumental es, en realidad, muy frágil, y lo que pretende es encontrar una excusa para alcanzar una solución. Creo que todavía ni siquiera se tiene asumido cuál debería ser esa solución.

Me pidieron dos interrupciones, y el Presidente deberá decidir si las concede o no.

SEÑOR ENCISO CHRISTIANSEN.- Creo que en alguna medida este tema está unido a una información que leímos en la prensa, que nos llamó muchísimo la atención, ya que se estaría formando una Comisión integrada por el doctor Gonzalo Fernández, en representación del Poder Ejecutivo, el doctor Cairoli y otros ilustres juristas.

¿La propia bancada oficialista se amputa la potestad de legislar y modificar el Código Penal en función del trabajo de esa Comisión, que tengo entendido no integrará el Parlamento, respetando su propia integración, y ni siquiera será consultado? Tal vez el temor sea no adelantarse a la posición que pueda tener el Poder Ejecutivo, pero como Poder Legislativo nos amputamos la posibilidad, independientemente de que esa Comisión siga funcionando y haga una elaboración global de las modificaciones del Código Penal, de que en cada Comisión parlamentaria y en cada temática, puntualmente, discutamos las modificaciones de los artículos que amerite la coyuntura, por la urgencia y gravedad de los asuntos.

Si se habilita esa lógica, creo que sería una mala señal, porque hoy es este y mañana será otro tema, y nos somete a todos a un pasatismo y a una quietud, en función de que otros encumbrados y notables juristas son quienes nos dirán qué modificaciones debemos aprobar.

Me borro de la lista de oradores.

SEÑOR LACALLE POU.- Voy a contestar al señor Diputado Enciso Christiansen en nombre del Gobierno. En realidad, no es esa la razón. O yo vivo en Disneylandia -puede ser- o el miércoles de la semana pasada todos los que están frente a mí, todos los miembros del Gobierno, salvo los abogados que salían disparados por la puerta por lo que iban a tener que explicar, votaron un delito. ¿Se acuerdan de ese delito, que nadie supo explicar qué era, el de la intermediación lucrativa financiera? ¿Qué era delito y qué no, quién era delincuente y quién no? Entonces, yo contesto al señor Diputado Enciso Christiansen: "No". Cuando no se quiere, se patea al "out ball", al tercer anillo, a la torre de los homenajes, y que vayan a buscar la pelota. Porque el otro día votamos un delito y todo el razonamiento del señor Diputado Cánepa queda destruido por lo que votaron todos los integrantes del oficialismo que están aquí; votaron un delito sin figura, inconstitucional, desde mi punto de vista -estoy dando manija para que todos los que son promotores presenten un recurso de inconstitucionalidad; vamos a ver si lo hacemos-; entonces, que no se me venga con que hasta que Cairoli, Fulano, Mengano, todos los "cracks", establezcan un proyecto de ley, vamos a ver qué es delito y qué no. No; lo que no nos sirve lo mandamos al "freezer" y se lo damos a Cairoli y a los bochos, y con lo que nos sirve hacemos cualquier zafarrancho, como hicieron el otro día, generando un delito y sin que nadie sepa qué está bien o mal. Ahora no se sabe, por culpa de lo que votó el otro día la fuerza del Gobierno, si un promotor que está en Fernández Crespo y Mercedes ofreciendo hacerse socio de una mutualista y un celular es delincuente y va a ir preso, o no.

Entonces, que nos se nos venga a decir hoy que vamos a esperar las grandes reformas para modificar las cosas chicas. El que habla de las cosas grandes y no se ocupa de las cosas chicas, para mí, es el que no quiere avanzar.

SEÑOR GUARINO.- No voy a contar la historia de cómo se ha gestado este proyecto porque es muy larga, pero quien participó en la Legislatura pasada -nosotros estuvimos todo el Período en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca- sabe que en múltiples ocasiones -creo que durante los cinco años- en esta Comisión las gremiales reclamaban esto. Sin embargo, la mayoría no era del Frente Amplio y el proyecto no se resolvió. Entonces, convengamos que no es un tema sencillo y que no se puede sacar a las apuradas.

Esto ya venía y en el Período pasado los delitos y los temas que hacen a la inseguridad rural ya se venían expresando con la misma intensidad con que se lo hace actualmente, en particular lo del abigeato y del contrabando, que agravaba la situación, sobre todo pensando que podía afectar el estatus sanitario del país. Tanto es así que, como bien dijo el señor Diputado Pereyra, en el Senado se votó un proyecto que abarca algunos de los aspectos que tiene este proyecto, pensando dar solución a esto. De modo que no es tan sencillo como para sacarlo a las apuradas; quienes tenían las mayorías no las ejercieron en su momento.

Quizás tenga una interpretación del artículo 26 un poco rústica, como la puede tener el señor Diputado Charamelo para el otro extremo, pero cuando este proyecto entró a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, en principio, me pareció bien, porque estaba en una Comisión con gente medio especializada en el tema y con la participación de las gremiales; a tal punto nos parecía bien que firmamos el proyecto y lo avalamos para dar paso al tratamiento parlamentario. Por eso hoy lo estamos tratando, porque accedimos a hacerlo nuestro y a pedir su tratamiento en forma integrada con la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Después, cuando entramos a hilar más fino y a discutirlo con gente especializada en la materia -por lo menos, mucho más especializada que nosotros-, llegué a entender que el asunto de la legítima defensa está puesto para defender la integridad de la persona, la inviolabilidad del hogar, de la morada, la intimidad familiar, y no para defender la propiedad, que está puesto en el Código y, por lo tanto, era algo delicado; no era fácil toquetearlo y ampliarlo a gusto.

El ejemplo que puso el señor Diputado Charamelo podía llevarnos a una situación especial, porque si a cuatro cuadras uno tiene la bomba y el otro tiene las vacas a 5 kilómetros, en el fondo del campo, y considera que le están robando las vacas o si tiene un encierro, un tubo o una instalación del establecimiento y encuentra a alguien allí que está cazando mulitas, se puede sentir con derecho porque le están violando las instalaciones; entonces, ¿cuál es el grado de continuidad? ¿Cuál es el criterio que rige? Si a cuatro cuadras están las bombas, ¿se puede llegar a agarrar a uno cerca de ellas y abrirle fuego? Es muy riesgoso. He explicado esto tal como lo entendí, pero quizás no sea así o tenga explicaciones más técnicas como las que nos han expresado los compañeros abogados o los juristas que nos han asesorado -como bien manifestó el señor Diputado Toledo Antúnez-; por ese motivo, accedimos a modificar la posición en este tema.

Parecía razonable que se estableciera esto para defender la integridad de la persona, de la familia y del hogar, y no para defender la propiedad. Para defender la propiedad están todas las otras leyes, incluso en el Código. Si uno camina cuatro cuadras y se encuentra a alguien que le está robando y que hace uso de la violencia, seguramente uno tendrá derecho a repeler esa violencia, actuando en legítima defensa; si uno encuentra al fondo de su campo que le están robando un animal y carneándolo, y recurre a la agresión, hay legislación que ampara. Eso fue lo que entendí

Cuando lo he explicado en forma rústica, muchos de los que creen que nosotros estamos trabando y trancando el desarrollo de la seguridad rural -sobre lo que se ha dado mucha manija, particularmente en estos últimos días, a raíz de algunos hechos bastante dudosos; en vez de preocuparse de que no haya cinco o seis mil reses administradas por un solo peón rural, en vez de preocuparse para que el sistema de ganadería sea otro, se preocupan en dar manija de que si no se vota esta norma van a seguir desapareciendo los ganados en este país- terminan comprendiendo y viendo que es razonable la explicación que, a su vez, se nos dio; creo que la gente así lo entiende; por lo menos, a mí me ha pasado así cuando explico esto.

Inclusive, hay un ejemplo muy claro que aparece en una película que se dio aquí, que se llama "El viñedo": aparentemente, con gran flexibilidad, un juez podría interpretar que el propietario tenía derecho a matar a quien mataron en esa película, porque le asistía el derecho de la legítima defensa y, entonces, podía abrirle fuego debido a que el gurí le robaba racimos de uvas del viñedo. De modo que esto, tan grueso, así es como yo lo entiendo.

(Interrupciones)

——Bueno, o las bombas de agua.

SEÑOR LACALLE POU.- Me parece que el señor Diputado Guarino vuelve al redil de qué es lo que estamos discutiendo.

Este artículo 26, tal como está en nuestro Derecho vigente y como se pretende aprobar, no se puede simplificar con la figura de la película "El viñedo" o alguna otra. Convengamos que tienen que darse algunos supuestos. No se trata de que uno cruzó una pata por encima del alambrado y lo cargo de plomo. No; aquí se tienen que dar los supuestos que figuran en los literales. Lo que estamos haciendo es ampliar el ámbito de aplicación, el ámbito territorial. Entonces, no se trata de que estemos fomentando el gatillo fácil y de que una persona que vive en el predio o un productor dispare -como se hacía antiguamente en otros lugares del mundo- por el solo hecho de que ingresa una persona. Si lo hiciéramos, sería una matanza, porque, por suerte, en nuestros campos hoy sigue entrando gente todo el tiempo debido a que tiene una servidumbre consuetudinaria, a que pasa ganado, a que acorta cuando va a caballo al pueblo y a todo lo que sabemos que pasa.

Entonces, vamos a no perder el hilo, aunque entiendo que a veces uno lo pierde porque estas discusiones se salen mucho del tema que estamos tratando. Como dije, se tienen que dar determinados supuestos. Vamos a tratar de entrar en caja nuevamente. Partamos de la base de que se dan los supuestos establecidos en el artículo 26 del Código Penal. Algunos estamos de acuerdo con la Comisión Honoraria en extender un poco el ámbito territorial y otros no, como el Gobierno en este caso. La situación se resume a eso; el resto es escarceo; esperemos votarlo hoy.

(Interrupción del señor Diputado Salsamendi)

——Hablan todo el día; yo creo que lo que habría que hacer es hablar menos y legislar más, pero ese también es otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Lacalle Pou: diríjase a la Mesa.

SEÑOR LACALLE POU.- Tiene razón, y voy a frenar aquí por insistencia del partido único de Gobierno.

SEÑOR SALSAMENDI.- En primer lugar, quiero decir que hoy hubo varias alusiones. Quiero aclarar, porque no quedó constancia en la versión taquigráfica, que mencioné que vinieron funcionarios de menor jerarquía -así lo dije-; claramente es así porque en mi opinión son funcionarios de menor jerarquía que el Ministro. Si eso genera algún problema en alguna persona, lo siento mucho, pero fue exactamente lo que dije.

En segundo término, se señaló que no podíamos ponernos de acuerdo para tratar algunos aspectos de esta ley, que cómo íbamos a ponernos de acuerdo. La verdad es que estamos totalmente de acuerdo con lo que traemos; cuando votamos, generalmente votamos lo mismo; estamos de acuerdo y no tenemos absolutamente ningún problema con eso. No es que se estaría formando una Comisión que reformaría el Código Penal. No quiero hacer referencia a quién lo dijo y si atienden o no porque me parece que no es conducente. De todos modos, lo voy a explicar.

No se trata de que se esté conformando una Comisión de reforma del Código Penal. La Comisión existe, fue aprobada por ley, con determinado formato. Obviamente, no la integran legisladores, porque como corresponde, estos discuten con posterioridad los planteos que hace la Comisión. Una Comisión asesora no sustituye a los parlamentarios. Ya ha terminado la discusión de la parte general del Código Penal, y según anunciara cuando estuvo presente en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, creen que van a poder presentar en este año las conclusiones a las que arribaron que, como señaló el señor Diputado Cánepa, implican analizar una reforma integral del Código Penal.

Modificar el artículo 26 del Código Penal no es lo mismo que modificar un delito concreto. Desde mi humilde opinión eso es absolutamente obvio, en función de que lógicamente integra la parte general del Código Penal y los principios básicos de un Código Penal, y por lo tanto tiene mucha mayor incidencia que la modificación de un delito en particular.

El artículo 26 del Código Penal hace referencia a la legítima defensa y señala que están exentos de responsabilidad -o sea que no la tienen, y no van a ser considerados responsables- los que obran en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias siguientes: que del otro lado haya una agresión ilegítima, que se haya utilizado un medio racional para repeler o impedir el daño, y que no haya sido el agredido el que provocó la agresión. Luego se establece: "Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias," -esto se ha señalado- "o emplea violencia contra el individuo extraño a ella, que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias". Más adelante se establece: "2) El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, el cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.- 3) El que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el inciso 1º(...)". ¡Todo esto es la ley! Hoy esto está vigente.

Prácticamente todos los casos mencionados están previstos en la ley, además del de copamiento -obviamente, está previsto en la ley- como por ejemplo si alguien viene armado y encañona a una persona o personas; esto claramente encaja dentro de este caso. O si alguien desde fuera de un lugar determinado defiende a su pariente, a su cónyuge; esto está claramente establecido en la ley, aunque francamente reconozco que se puede discutir en términos de opinión.

Estoy de acuerdo con el planteo del señor Diputado Guarino; no tengo ninguna duda. Estoy absolutamente convencido de que de haber aprobado este proyecto como venía habría llevado a las consecuencias que él planteó; no tengo ninguna duda; ninguna. Por lo tanto, me parece que se ha hecho una tormenta en un vaso de agua. Y, bueno, como dice el señor Diputado Guarino, lamentablemente habrá que seguir explicando en

muchos casos cuál es la ley vigente, qué es lo que existe, cuáles serían las consecuencias de una modificación que puede -en mi opinión- pensarse que traería algunos réditos más o menos inmediatos desde el punto de vista de la seguridad, y que aquellos que la propongan se sientan representados en ese planteo. En mi opinión, esto no se logra, ni de un lado ni de otro, precisamente, porque no resuelve el problema; al poco tiempo en realidad ese apoyo inicial se disuelve.

Esas son las razones por las que nosotros hicimos este planteo. Y digo más: francamente no quiero desviarme del tema ni hacer ninguna chicana con esto.

En otra sesión de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración -no quiero hacer referencia concreta al caso- tuve la gran alegría, más allá de la discusión del caso concreto, de escuchar un planteo inmensamente garantista en materia de Derecho Penal, extraordinariamente garantista en materia de Derecho Penal. Más allá de lo que luego yo opine en concreto sobre si está bien o mal lo que se está planteando, me pareció una posición formidable desde ese punto de vista en cuanto a tomar en cuenta una defensa a rajatabla de los derechos de las personas, etcétera, desde una perspectiva determinada. Nos pareció muy bien.

Hoy me da la impresión de que ese planteo es exactamente el contrario.

Insisto: estas son las razones por las que hoy planteamos la reconsideración del artículo 26. Yo francamente reivindico la posibilidad de modificar de posición. Me parece muy bien que la gente piense y repiense todos los días. Y por eso hoy planteamos lo que planteamos.

Gracias.

SEÑOR MASEDA.- Hemos escuchado atentamente, y vamos a ser muy breves.

Después de la exposición del señor Diputado Salsamendi se nos hace un tanto difícil hablar de estos temas porque no somos abogados. La verdad es que se nos hace difícil.

Voy a ser breve, reafirmando la exposición del señor Diputado. Nosotros aceptamos las reglas de juego; en política se aceptan las reglas de juego. No hay ningún tipo de problema; salimos y podemos decir cualquier cosa. No hay problema.

Nosotros creemos que el bien jurídico que se defiende es la vida humana, tal como está redactado el artículo; esto es claro como el agua. Reconocemos que nos podemos haber equivocado en la redacción del artículo anterior, pero en el tratamiento de un proyecto de ley se intercambian ideas, se discute y cada cual da su punto de vista.

El compañero Diputado dijo en la anterior intervención que la legítima defensa es como una institución de Derecho Penal. Se utiliza para todos los delitos. Aquí sí arrojo sobre la mesa algunas dudas. ¿Qué pasaría si nosotros también incluyéramos en este proyecto de ley la problemática de las zonas urbanas, que no estamos mencionando? ¿De qué forma nosotros también incluimos el tema de las zonas urbanas y la problemática que existe en los locales comerciales, en los almacenes? Creo que con esto debemos tener más grandeza, sacarnos la camiseta del partido político y ver cómo somos capaces de darnos cuenta de si lo que estamos haciendo es lo mejor o lo peor. Esta es una de las dudas que tenemos, que hoy planteamos.

Acá se habló del tema del Juez. Nosotros preguntamos: en la redacción que habíamos hecho, ¿quién mide la razonable dependencia? En la redacción que habíamos hecho, ¿quién la mide? ¿Es un metro, son cincuenta metros, son cinco mil metros?

Voy a ser honesto. Creo que este proyecto tendría que haber ingresado, desde el principio, por esta Comisión. Nosotros, en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, hicimos un proceso que creímos fue el más correcto en su momento; hoy estamos en una discusión más amplia sobre un tema que tiene un perfil jurídico, desde el punto de vista de la modificación del Código Penal. En algunas intervenciones -lo hemos manifestado en la radio; también figura en las versiones taquigráficas- hemos dicho que no es buena metodología -en esto comparto, sin duda, lo que planteó el señor Diputado Alonso- ir emparchando o

solucionando aspectos de un Código. En algunas situaciones quizás cometamos algún error. Quienes no somos abogados, quizás estemos más propensos a cometer un error en este tipo de situaciones.

Quería expresar esto sin ninguna intención de debatir, tratando de llegar a la conclusión de votar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la modificación del artículo 26 propuesta en el texto original que teníamos a consideración, y que fue leído oportunamente.

(Se vota)

——Cinco en trece: NEGATIVA.

De acuerdo con lo conversado, se levanta la reunión.

Nos reuniremos el próximo jueves, a la hora 13.